

RESOLUCION No. 17-1-0316-LC



MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UN(A) LICENCIA DE CONSTRUCCION

MODALIDAD AMPLIACIÓN

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud:	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
Titular:	PROPIEDAD HORIZONTAL - EDIFICIO BANCO DEL COMERCIO
Identificación:	NIT 890801341
Representante legal:	Yonier Hamir Muñoz Pérez
Identificación:	C.C. N°. 5.926.244
No. de Radicación:	17001-1-17-0223
Fecha de Radicación:	2017.06.27
Ficha Catastral:	0105000000850902900000012
Matrícula Inmobiliaria:	100-31859
Dirección:	CL 22 22 26 PISO 2
Barrio:	CENTRO
Subdivisión del barrio:	CENTRO EST.4
Estrato:	4

Que el titular solicitó una licencia urbanística para ejecutar la(s) siguiente(s) obra(s):

Adelantar las obras de construcción del café denominado "*Dauntaun*" el cual se ubica en la terraza del segundo piso del "Edificio del Comercio"; de conformidad con el proyecto presentado.

Que el "*Edificio del Comercio*" fue aprobado originalmente por la Sección de Arquitectura de la Administración Municipal de Manizales, mediante Licencia de Construcción N° 178/65 del 25 de octubre de 1965 y Licencia de Construcción N°. 220064-2012 del 12 de abril de 2012 expedida por el Curador Urbano Número Dos de Manizales.

Que la(s) construcción(es) se destinará(n) al siguiente(s) Uso(s):

Tipo de construcción: COMERCIO Y/O SERVICIOS

Que a la luz del Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales, el uso del suelo SERVICIOS PERSONALES GENERALES (S-8) se establece como permitido en el Área Morfológica Homogénea N° I-01, en la que se encuentra ubicado el predio objeto del presente trámite.

Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública relacionada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:

- Escritura pública N°. 990 del: 02/07/1968 Notaria 1ª de Manizales.
- Consulta en la Ventanilla Única de Registro (VUR) impresa el 29 de junio de 2017.

Que la representación legal de la sociedad titular se encuentra consignada en el Certificado N°. 449 del 16 de junio de 2017 expedido por la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Manizales.

Ingeniero Leonardo Cortés Cortés – Primer Curador Urbano de Manizales

Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas - Colombia

RESOLUCION No. 17-1-0316-LC



Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales:

Dirección De Construcción: Ingeniero Civil
JUAN CAMILO BETANCURT ARISTIZABAL
Matrícula No. 17202228416 CLD

Diseño Arquitectónico: Arquitecto
ISABEL CRISTINA OSORIO BETANCOURTH
Matrícula No. A25012014-1053805205

Diseño Estructural: Ingeniero Civil
JUAN CAMILO BETANCURT ARISTIZABAL
Matrícula No. 17202228416 CLD

Diseño De Elementos No Estructurales: Ingeniero Civil
JUAN CAMILO BETANCURT ARISTIZABAL
Matrícula No. 17202228416 CLD

Que en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 7° de la Ley 1185 de 2008, y al comunicado MC 48585-2009 del Ministerio de Cultura; el titular presentó el oficio S.P.M 17-2875 del 27 de junio de 2017, expedido por la Junta de Protección del Patrimonio Cultural-Físico del Municipio de Manizales (Sesión N°. 6 del 14 de junio de 2017), en el cual se da concepto favorable al proyecto de intervención en el inmueble objeto del presente trámite (Edificio Moderno Consolidado N-5); ya que el predio se encuentra ubicado en el Centro Histórico de Manizales, el cual fue delimitado por el Acuerdo Municipal N° 053 de 1987 y declarado como bien de interés cultural nacional mediante Resolución N° 053 de 1994 del Consejo de Monumentos Nacionales.

Que en concordancia con lo establecido en el Numeral 5 del Artículo 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto 1077 de 2015, el titular del presente trámite adjuntó el oficio del 23 de mayo de 2017 de la Propiedad Horizontal Edificio del Comercio, en el cual autorizan la intervención propuesta.

Que el proyecto fue radicado a ruego del interesado el día 27 de junio del 2017, ya que no presentó la totalidad de los documentos necesarios para que la radicación se realizara en legal y debida forma.

Que el día 29 de junio de 2017, el titular adjuntó los documentos pendientes en la radicación, quedando así el proyecto radicado en legal y debida forma; de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

Que una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica, se encontró que el proyecto no cumplía con la totalidad de la normativa vigente, razón por la cual se hicieron las correspondientes anotaciones en el Acta de Observaciones y Correcciones del 1 de agosto de 2017.

Que con fecha del 31 de agosto de 2017, el titular adjuntó los últimos documentos soportes a las actualizaciones, correcciones y/o aclaraciones requeridas en el Acta de Observaciones y Correcciones.

Que actuando de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.3.1, el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.5 y el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2218 de 2015, este despacho expidió el día 5 de septiembre de 2017 el documento denominado Acto de Viabilidad, por medio del cual se informa al titular, la viabilidad de expedición de la licencia solicitada, y requiriéndole adjuntar los documentos relacionados en dicho documento (Copias y pagos de impuesto de delineación urbana y expensas).

RESOLUCION No. 17-1-0316-LC



Que la notificación del Acto de Viabilidad se hizo el día 5 de septiembre de 2017, a través del apoderado del titular del trámite de Licencia de Construcción modalidad Ampliación.

Que con fecha del 8 de septiembre de 2017, el titular adjuntó los documentos, copias y pagos requeridos en el Acto de Viabilidad.

Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el municipio de Manizales, así:

- Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales - Acuerdo 508 de 2001, modificado y adicionado por el Acuerdo 573 de 2003, y por el Acuerdo 663 de 2007.
- Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Manizales - P.E.P. Resolución N° 0785 del 31 de Julio de 1998.
- Código de Construcciones y Urbanizaciones de Manizales - Acuerdo 054 de 1993
- Ley 400 de 1997.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

Que hacen parte de esta resolución, los siguientes planos y documentos:

- Seis (6) planos arquitectónicos, cuatro (4) planos estructurales, memoria de cálculos estructurales (un (1) legajo más un (1) CD).

Que el titular de la licencia presentó oficio mediante el cual manifiesta que el proyecto presentado cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en el REGLAMENTO TECNICO DE INSTALACIONES ELECTRICAS - RETIE.

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2218 de 2015, el Curador Urbano verificó que el contribuyente pagó las obligaciones tributarias que se causan con ocasión de la expedición de la presente licencia, así:

- Impuesto de delineación urbana: \$2,233,000.00, liquidado por la Unidad de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Manizales de conformidad con el Acuerdo 0704 del 29 de diciembre de 2008.
 - ✓ Documento de cobro N°. 157426682 (Transacción N°. 41478), cancelado en Bancolombia el día 6 de septiembre de 2017.

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Licencia Urbanística de Construcción solicitada por el Titular y para el predio que a continuación se describen:

Tipo de Solicitud:	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
Titular:	PROPIEDAD HORIZONTAL - EDIFICIO BANCO DEL COMERCIO
Identificación:	NIT 890801341
Representante legal:	Yonier Hamir Muñoz Pérez
Identificación:	C.C. N°. 5.926.244
No. de Radicación:	17001-1-17-0223
Fecha de Radicación:	2017.06.27

RESOLUCION No. 17-1-0316-LC



Ficha Catastral: 010500000850902900000012
Matrícula Inmobiliaria: 100-31859
Dirección: CL 22 22 26 PISO 2
Barrio: CENTRO
Subdivisión del barrio: CENTRO EST.4
Estrato: 4

Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública relacionada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:

- Escritura pública N°. 990 del: 02/07/1968 Notaria 1ª de Manizales.
- Consulta en la Ventanilla Única de Registro (VUR) impresa el 29 de junio de 2017.

Que la representación legal de la sociedad titular se encuentra consignada en el Certificado N°. 449 del 16 de junio de 2017 expedido por la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Manizales.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia Urbanística de Construcción tiene por objeto: Autorizar las obras de construcción del café denominado "*Dauntaun*" el cual se ubica en la terraza del segundo piso del "*Edificio del Comercio*"; de conformidad con el proyecto presentado.

ÁREA CONSTRUIDA NUEVA: 159.30 M2

Lo anterior de acuerdo con los diseños presentados y aprobados por este despacho los cuales hacen parte integral de esta licencia.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1285 de 2015, el titular deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

RESOLUCION No. 17-1-0316-LC



9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.
11. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, es obligación del titular de la licencia instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.

La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, el Titular de la Licencia, el Arquitecto Proyectista, el Ingeniero Civil Calculista, el Ingeniero Civil o Geotecnista, el Urbanizador o Contratista, que han suscrito los planos y estudios que hacen parte integral de la presente licencia, son responsables de cualquier contravención y/o violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: La disposición de materiales y elementos de construcción no podrá hacerse sobre el espacio público. En ningún caso se podrá disponer el material sobrante de excavaciones, cortes, y demás actividades constructivas, en las fuentes de agua circundantes o colindantes con los predios; ni en las franjas de interés ambiental correspondientes a retiros de cauces y nacimientos; estos materiales deberán ser depositados en el Relleno Sanitario o las escombreras dispuestas para tal fin. Igualmente el titular de la Licencia deberá dar cumplimiento al Manual de Mitigación del Impacto Urbano, expedido por la Alcaldía Municipal y en especial con lo establecido en el numeral 11 del mencionado manual.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los casos de construcciones clasificadas como unidades inmobiliarias agrupadas (centros habitacionales, conjuntos residenciales, condominios o similares bajo el régimen de propiedad horizontal vigente o concentrados en centros comerciales o similares), deberá darse cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nacional N° 1077 de 2015, en lo referente a la prestación del servicio público de aseo, con especial atención a los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos.

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de

RESOLUCION No. 17-1-0316-LC



la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

ARTÍCULO NOVENO: Esta Licencia tiene una vigencia de (24) veinticuatro meses, la cual es prorrogable por un plazo adicional de (12) doce meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de dicha prórroga, deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. La prórroga se podrá conceder siempre que se compruebe la iniciación de la obra, de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente resolución procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 11 de Septiembre de 2017

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS Primer Curador Urbano

Proyectó: Jenny Cardona
Revisó: Leonardo Cortés

NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los _____.
Hora: _____ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

El señor Yonier Hamir Muñoz Pérez, representante legal de la sociedad titular del presente trámite, otorgó poder con presentación personal al señor Oscar Darío Salazar Castaño, identificado con cédula de ciudadanía N°. 75.101.860 de Manizales, para adelantar los trámites pertinentes y recibir notificaciones ante este despacho.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO _____
C.C. o Nit